

del año propiamente pasado 1884-85, y que según manipulación del
mismo Señor Lillo no se ha liquidado, pide a la Corporación munici-
cipal que con arreglo al artículo 8.º de la ley electoral vigente con relación a
lo que se previene en la municipal, se le debe considerar incapaz, como
tal y fiador, propositos, testos, dicen terminantemente que en el acto debe
declararse la capacidad o incapacidad y no de modo alguno acuerdo a
el Ayuntamiento acuerde o no la liquidación; pero en el mismo hecho
de no haberse practicado en el día de ayer que terminó el año económico
los fiadores y se encuentran incapaces, para ejercer el cargo de Concejal;
Enterado el Ayuntamiento y preguntado por el Señor Presidente a la Corpora-
ción si se tomaba en consideración o no la petición del Señor Saguis así como
las manipulaciones de los Señores Concejales D. Monemate Lillo y D. Santiago Ro-
camora acuerda: Proceder a la votación resultando cinco votos, incluido
el Señor Presidente, para que no se tome en consideración y otros cinco
para que se tome en consideración; resultando empatado dicha
votación. En este estado y en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3.º
del artículo 105 de la ley municipal por el Señor Presidente se consultó
a la Corporación si el asunto se declaraba de carácter urgente o no
para repetir la votación; Enterado la Corporación acuerda por un
ánimo excepto los Señores Concejales D. Monemate Lillo y Don
Pedro Britan Brany que votaron parte en parte acuerdo por un
comparativo lido, que se declare de carácter urgente. En su virtud
enterado el Ayuntamiento se procede a una votación resultan-
do cinco votos, incluido el Señor Presidente como la anterior que lo
son D. Diego Martínez Marco, D. José María Alvarado, Don Anto-
nio Marco Tarate de Biqueluz, D. Blas Rocamora Leyra y dicho
Señor Presidente para que se declare inapropiada la petición de
D. José Saguis Biqueluz, contra los que lo son D. Pedro
Marco, D. Santiago Rocamora, D. José Marco, D. José María y Don
Francisco Vives para que se tome en consideración dicha petición y
resultando también empatado por el Señor Presidente se decide como
voto decisivo que no se tome en consideración, quedando en su virtud
votada la referida petición para que no se tome en consideración
y por consiguiente desechada.

Tras lo requerido se procedió a dar número a los Señores Concejales según
el que han obtenido de votos, correspondiendo el número uno a D. Pedro Britan
Brany, a D. Blas Rocamora, tres a Antonio Marco, cuatro a Francisco Vives, cinco a José María y
seis a D. Santiago Rocamora.

Dispone que cuando la Corporación las sesiones ordinarias se reúna en
una sala el día de Domingo y hora de los años de su mañana.

En el estado de dicho por terminado el acto, firmando de los señores
nada, lo que se debe de que yo el Secretario certifico = no habiendo los conceja-
les D. Fran. Vives, D. Pedro Britan, D. José Marco, D. Blas Rocamora y D. José
María, que también certifico = sobre rapado = no con haber un desc = resulto
de dicho por seis vo = tales

[Handwritten signature]

Monemate Lillo Federico Marco José Masca
Vives Masca
Vives Masca

